



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto dos (2) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. 110014003004-2022-00470-00.
Confirmación.425572.

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

1. Negar la solicitud de aprehensión requerida, por cuanto no se encuentra acreditado en el expediente el embargo del vehículo respecto del que la solicita.
2. Por secretaría, corregir el oficio de embargo librado, en el sentido de indicar que en él se precisó que su destinatario es la Oficina de Transito de Funza - Atlántico y lo correcto es, la de Funza-Cundinamarca y remitirlo nuevamente.
3. Conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 27 Hoy 3 de agosto de 2022. El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db23f2c99665f8a30ecc997e1245afdcdb45e238bfa216b6fe4ee1478d4d9e12**

Documento generado en 26/07/2022 07:06:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>